boletín oficial de la provincia burgos
núm. 212 viernes, 6 de noviembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-07589

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de suministro municipal de agua potable

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Susinos del Páramo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro municipal de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo.

En Susinos del Páramo, a 24 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Héctor García Sánchez

* * *

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2015 adoptó el acuerdo provisional de modificar los artículos 2 y 5 que fija el hecho imponible y la cuota tributaria de la ordenanza reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable que ha de regir el próximo año 2016 y siguientes.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988.

En el supuesto de que no haya reclamaciones contra el citado acuerdo, con lo cual quedaría automáticamente elevado a definitivo, se procede a hacer público, de conformidad con lo dispuesto en artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988 el texto modificado del artículo 5 de la citada ordenanza, que es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y disponibilidad en la vía urbana del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores así como la prestación del servicio y disponibilidad en la vía urbana de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal, por lo que tribularán todos los edificios situados en el casco urbano de la localidad, así como, de solares urbanos rodeados de vías urbanas o edificios urbanos y aquellas otras fincas que dispongan de conexión a la red de suministro de aguas o a la red de alcantarillado de la localidad.

Articulo 5.º – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

a) Cuota fija anual por acometida de agua para el año 2016 que será de 30 euros para fincas con superficie, edificada o de suelo, igual o superior a 60 metros cuadrados, 20 euros para fincas con superficie igual o mayor a 30 metros cuadrados y menor de 60 y 10 euros para las fincas menores de 30 metros cuadrados. En los años sucesivos se incrementará según el Índice de Precios al Consumo (IPC) anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año anterior a su aplicación.

b) Cuota anual en función del consumo de agua por importe de 0,5 euros por metro cúbico consumido. La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada año.

c) Cuota por la instalación por primera vez de contadores para el control del consumo que será de 50 euros si la colocación no precisa de obra civil y 100 euros si precisara de ella. Esta cuota se cobrará una sola vez cuando se instale dicho contador. No obstante, cada sujeto pasivo es responsable del mantenimiento del contador y si incumpliera con esta obligación el Ayuntamiento podrá repercutirle en los ejercicios siguientes los costes que pudiera soportar para garantizar su correcto funcionamiento.

d) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de fija de 1.000 euros por acometida. Tendrá una bonificación del 50% si se realiza cuando el Ayuntamiento urbanice la zona donde se localice la acometida. Si el contribuyente asume la totalidad del coste de la obra civil necesaria para la conexión y la reposición del pavimento la cuota será de 150 euros.

e) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de conexión a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de fija de 1.000 euros por acometida. Tendrá una bonificación del 50% si se realiza cuando el Ayuntamiento urbanice la zona donde se localice la conexión al alcantarillado. Si el contribuyente asume la totalidad del coste de la obra civil necesaria para la conexión y la reposición del pavimento la cuota será de 150 euros.

Disposiciones finales. –

1. La presente modificación de la ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de septiembre de 2015 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2. Los artículos no modificados continúan vigentes.

En Susinos del Páramo, a 24 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Héctor García Sánchez